

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.818 · 1989

LEY 10.818

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1989 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.818

LEY 10818

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suspéndense, los aportes y contribuciones dispuestos por el artículo 4º, incisos b), c) y d) del Decreto-Ley 9650/80 y sus modificatorias; sobre los incrementos en las remuneraciones y prestaciones devengados en el mes de agosto de 1989.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.818. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).